

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

VISTO:
En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente
Nº 816.570-Letra T.C Año 2012, caratulado: "CUENTA ESPECIAL
HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO - ESTUDIO RENDICION DE
CUENTAS EJERCICIO 2012", del que:
RESULTA:
Que mediante Fallo N° 5232 dado en el Acuerdo Ordinario
N° 2746 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil
diecinueve a través del Resuelve Primero se resolvió NO HACER
LUGAR al Recurso de Revisión presentado por el Señor Claudio
Alberto RAMAS (DNI 20.142.794) contra el Fallo Nº 5174-T.C-19 dado
en el Acuerdo Ordinario Nº 2734 de fecha cinco de junio del dos mil
diecinueve
Que asimismo a través del Resuelve Segundo se dictó
APROBAR el pago efectuado por el Responsable, Señor Claudio
Alberto RAMAS (DNI 20.142.794), por la suma de PESOS CUATRO MIL
OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 4.089,26) en
concepto de Cargo formulado en el Resuelve Cuarto de la
Sentencia del Fallo 4919 y Mantenido y Actualizado en el Resuelve
Quinto de la Sentencia del Fallo Nº 5174
Que por medio del Resuelve Tercero se dispuso DEJAR
ESTABLECIDO el pago por PESOS TRES MIL (\$ 3.000) efectuado por el
Responsable Señor Claudio Alberto RAMAS (DNI 20.142.794) en
concepto de la Multa impuesta por el Fallo 4919
Que a través del Resuelve Cuarto se LIBERA DE
RESPONSABILIDAD al Señor Claudio Alberto RAMAS (DNI 20.142.794)
- Director Médico conforme lo expresado en los Considerandos del
Fallo 5232

Que por medio del Resuelve Quinto se ESTABLECIO que la
Señora María Daniela WILDE (DNI 22.625.401) aún adeuda la Multa
impuesta en el Resuelve Sexto del Fallo N° 4919 por la suma de
PESOS TRES MIL (\$ 3.000)
Que a través del Resuelve Sexto se resolvió EXPEDIR
Testimonio y REMITIR el mismo al Señor Fiscal de Estado de la
Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N°
500, a los fines de que proceda a entablar la acción de cobro
pertinente de los Cargos enunciados en el Resuelve Tercero, y
Cuarto de la Sentencia emitida en el Fallo Nº 5174-T.C-19, y la
Multa aun adeudada de la Señora María Daniela WILDE (DNI
22.625.401)
Que mediante Nota S/N°, remitida por Mail obrante a fojas
525/526, se presenta la Responsable Dra. Daniela WILDE (DNI N°
22.625.401) adjuntando constancia de la transferencia efectuada en
concepto de la Multa impuesta
Que encontrándose los presentes autos en condiciones de
resolver y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección Provincial de Administración de este
Organismo mediante Nota Nº 077-DPA-21 obrante a Fs.525, pone en
conocimiento a la Secretaria General el ingreso de PESOS TRES MIL (\$
3.000,00), a la Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas
Ley 500"
Que, la obligación ha quedado extinguida por uno de los
medios posibles (Art. 865° sgtes. y cctes del C.C.C.N), es decir a
través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación,
circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar
plasmado lo actuado



Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga procedente tener por cancelada la MULTA impuesta a la Responsable Dra. María, Daniela WILDE (DNI 22.625.401) a través del Resuelve Sexto de la Sentencia del Fallo Nº 4919.-_ mérito a las consideraciones vertidas Que, en precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: __ SENTENCIA: POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**RESUELVE:** PRIMERO: TENER POR CANCELADA en forma total la MULTA impuesta a través del Resuelve Sexto de la Sentencia del Fallo Nº 4919, a la Responsable Dra. María Daniela WILDE (DNI 22.625.401), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-_ SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Resuelve Sexto de la Sentencia del Fallo N° 5232.-TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO que aún se encuentran pendiente de pago los Cargos establecidos en el Resuelve Tercero, y Cuarto de la Sentencia emitida en el Fallo Nº 5174-T.C-19 .-__ **CUARTO: EXPIDASE TESTIMONIO** del presente y de la Sentencia de los Fallos Nros. 4919, 5174 y 5232, en relación a los Cargos impuestos a la Dra. María, Daniela WILDE (DNI 22.625.401) -Directora Médica-; y Señor Cristian Esteban BARROS (DNI 26.617.331) y aún adeudados y **REMITASE** los mismos al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500.-__

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR al Señor Fiscal de Estado de la Provincia. HACER SABER a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. DEJAR CONSTANCIA en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; ARCHIVESE.-_ EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.-DR. CARLOS JAVIER RAMOS PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DRA. MARIA MATHLDE MORALES VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS RA. ROMINA FERNANDA GAITAN VOCAL TRIBUNAL DEICUENTAS DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS ANTE MÍ: P.N KARINA MURCIA SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL DE CUENTAS